

ORDENANZA N° 1038/2018

VISTO:

LA Ordenanza N° 868/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo de construir una vivienda, que efectuara la señora Massera Milena;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 710/2011 manifiesta que *"…El adherente deberá aportar el terreno… y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble…".-*

QUE la Señora Massera Milena, D.N.I 37.261.288 ha abonado la totalidad de los metros exigidos por el Fondo Municipal de la Vivienda – Plan I, siendo de cincuenta y seis con treinta y ocho metros cuadrados (56,38 m^2). Por lo que es necesario proceder a la devolución del terreno donado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a restituir el inmueble donado por la Señora Massera Milena, D.N.I. 37.261.288, y escriturar a su nombre dicho terreno, el cual se encuentra ubicado en la manzana número cuatro, parte Norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como lote número uno, y que tiene una superficie total de trescientos veintiún metros sesenta decímetros cuadrados (321,60 m^2), lindando: al Sud, con calle pública Paraguay; al Oeste, con el lote número dos; y al Norte y Este, con el lote 526912-565416.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 2°: **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 28 de diciembre de 2018.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 08 de fecha 02 de enero de 2019.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.